

PROVINCIA: LUGO

MUNICIPIO: PASTORIZA

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE ALVARE "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: ALVARE (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	44	2.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

453

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^a	Munic. ^o	Comdad. Prop. ^a	N. ^o monte
LU	44	2	1

♦ 1. - GRAFICO

10/36

LU	44	2	1
----	----	---	---

19/38

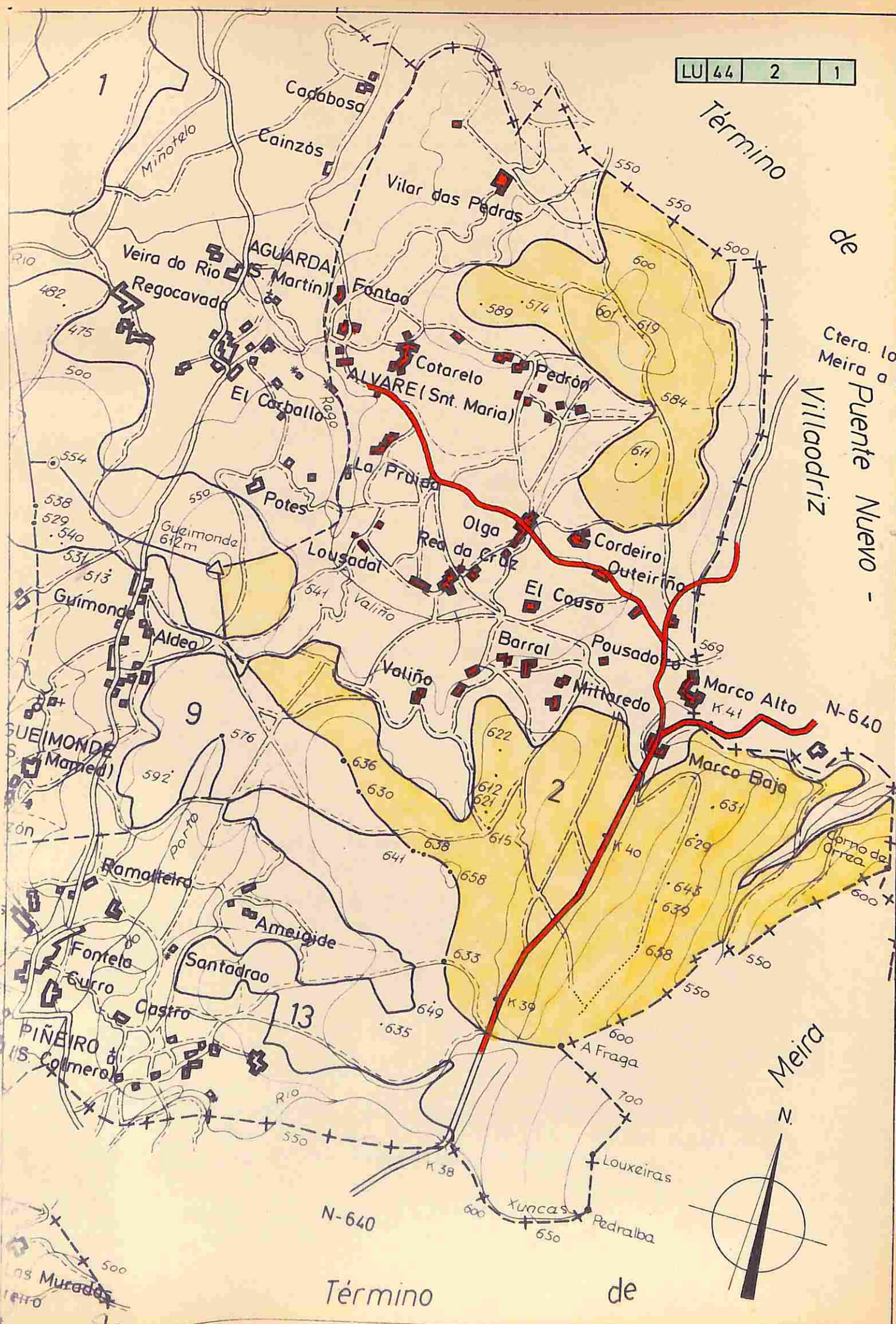
18/36

Fotografia vuelo 1:20.000

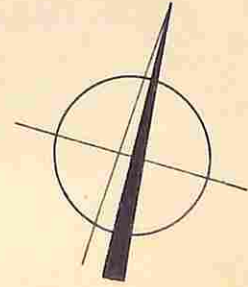
13 - 2

Término de Villadriiz

Ctera. loc Meira a f
Puente Nuevo



Término de



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	44	2	1

CLAVE DEL MONTE

• 2.- ESTADO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Ref. Índice

2.1 ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.

En el "término" o "demarcación territorial" de la entidad vecinal

Parroquia de ALVARE LU - 44 - 2
(Municipio: Pastoriza)

hubo siempre unos terrenos de monte abierto, configurados en la actualidad como aparecen en el plano de 1, con los datos de situación, superficie, linderos y perímetro expresados en 8, con varios nombramientos según parajes, a los que conjuntamente denominaremos en este informe, para más clara y breve caracterización:

Montes parroquia de ALVARE. . LU - 44 - 2 - 1

cuya propiedad, con los matices que se indican, estuvo siempre directamente relacionada con el grupo comunitario que, en principio, llamaremos:

Vecinos de la parroquia de ALVARE.

En cuanto a los orígenes y antecedentes de esta propiedad, en el curso de esta información ha podido ser concretado lo siguiente:

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	44	2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1

Aspectos históricos.

Los escasos datos y circunstancias concretas del monte de referencia, que han podido ser avetiduados en esta información previa, son los reseñados en los apartados 2.2 y siguientes.

Conjugando tales datos con los bbttenidos en relación con los demás montes de este término municipal se ha llegado a la conclusión de que, si bien por sí mismos no completan la "historia" del monte, son piezas que encajan perfectamente en el "proceso histórico" que han seguido todos los montes del mismo con alguna posibilidad de ser declarados vecinales en mano común; los datos no reseñados en esta información podrán ser completados en cualquier momento, ya sea por encuentro casual, búsqueda en archivos, unidos a otros expedientes administrativos, sumarios judiciales, etc.; ello reafirmará esta semejanza aparente.

El proceso evolutivo que puede ser considerado común para todos los posibles montes vecinales de este término municipal sería el siguiente:

2.1.1.1

Asignación vecinal en la Edad Media.

Dejando aparte los entronques que los bienes comunes, en sentido amplio, pueden siempre tener con la propiedad colectiva, característica de las sociedades primitivas, e incluso con el reparto de tierras que se verificó en toda España como consecuencia de la invasión visigótica, que exceptuó de dicho reparto los montes y bosques de aprovechamiento común, estos montes debieron tener una clara orientación vecinal ya en la Edad Media, consecuencia de la Reconquista.

En dicha época, para repoblar las zonas próximas a la frontera o aquellas otras consideradas

LU-1

Prov.*	Munic.°	Comunidad Prop.°	N° monte
LU	44	2	1

Ref.° Índice
 ...
 2.1.1.1

CLAVE DEL MONTE

básicas para futuras acciones guerreras o de conquista, el "señor con tierra", laico o eclesiástico, para atraer y fijar a la población, asignaba unas tierras que serían disfrutadas en común por aquellas familias que se asentasen en dichas regiones; eran atribuidas a los moradores del lugar que originaban, tanto a los fundadores como a los que habían de venir después.

Sobre ellas van los vecinos realizando poco a poco apropiaciones individuales, normalmente en las tierras más fértiles, que el tiempo consolida ("presuras" y "escalios" de otras regiones, llamadas aquí "cerradas" y "sabidas") pero continúan siendo del común de vecinos aquellas otras tierras no aptas para el cultivo rentable, que quedan "abiertas" dedicadas a pastoreo y a monte.

La propiedad del monte pertenece, en régimen de comunidad germánica o en mano común, al común de vecinos que regulan de mutuo acuerdo los aprovechamientos del monte, presentes y futuros, teniendo en cuenta usos y costumbres anteriores, generalmente aceptados y exigibles, entre los que nunca falta el pastoreo comunal de todo el monte abierto.

2.1.1.2 Evolución hacia la forma foral.

Estas asignaciones se hacían normalmente en propiedad al común de vecinos, pero no fue así en ciertos casos:

- Cuando el terreno era relativamente fértil o ya estaba poblado, los "señores con tierra" no tenían grandes problemas para fijar la población campesina, cediendo a ésta las grandes propiedades que no podían explotar; cedían el dominio útil a los particulares a cambio de un cánon o renta y se reservaban el dominio directo; nace así la cesión de los montes mediante un censo.

LU-2

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	44	2	1

Ref.* Indico

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.1.2

- A partir del siglo XIII, como consecuencia de la recepción del Derecho Romano que niega a estas agrupaciones sociales personalidad jurídica, esto es, capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, estas comunidades de vecinos se encontraron en el peligro de ver suplantadas su titularidad sobre los montes por una persona jurídica que podía venir a ocupar su puesto --Concejo o Municipio--; para eludirlo, estas comunidades de tipo germánico tuvieron que ampararse en una institución de procedencia romana, el censo enfiteutico.

Si siguiendo alguno de estos caminos, a través del censo enfiteutico, estos montes pudieron llegar por derivación al "foro", tan importante y difundido en la Galicia de épocas pasadas. Estos foros se constituían, muy frecuentemente, a favor de los vecinos de un lugar o parroquia y uno de ellos, "cabecero", se encargaba de recaudar las fracciones de la renta para entregar las íntegramente al dueño del dominio directo.

2.1.1.3 PASTORIZA, señorío eclesiástico y laico ?

Según datos obtenidos a través de la comunidad vecinal de la parroquia de CRECENTE, quizá aplicables a gran parte del municipio de PASTORIZA, estos montes ya estaban en el siglo XII vinculados al Monasterio de Meyra (por donación de Alfonso VII, El Emperador, en 6-7-1.154)

La misma parroquia de Crecente y su Coto, como quizá gran parte del municipio de Pastoriza, en 1.664 pasaron a ser propiedad del Conde de Altamira y Marqués de Astorga.

Pasada la Edad Media, fué frecuente que los "señores", temerosos de perder sus derechos de señorío, se los hicieran reconocer documentalmente a los cultivadores de sus tierras; aparecieron así las "cartas forales" o documentos de otorgamiento del foro, a éstas se han referido algunas co

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	44	2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.3

municades de vecinos que han faciilitado datos en esta información previa.

Así debieron continuar estos montes hasta media dos del siglo XIX, en que se vieron afectados por la desamortización.

2.1.1.4

Influencia de la desamortización.

En virtud de lo ordenado en las Leyes desamortizadoras, la mayoría de estos montes debieron ser considerados como pertenecientes a "manos muertas" y, en consecuencia, incluidos en el "Inventario de Bienes Nacionales" para ser enajenados por el Estado.

2.1.1.4.1

Excepción de venta.

La mayoría de las comunidades vecinales forata-rias de cada uno de estos montes, ante el peligro inminente de la enajenación de los mismos a personas ajenas a la comunidad vecinal interesada, iniciaron sendos expedientes de solicitud de excepción de venta.

Tal expediente, aunque generalmente no obra en poder de las comunidades vecinales interesadas, es frecuente encontrarlo en el Archivo Histórico Provincial, en protocolos de notarías de la época o precedente de Archivos de Juzgados.

Para fundamentar tales expedientes con titulación de los montes, fué frecuente que para cada uno de ellos se hiciera información posesoria ante el Juzgado, en cuyo auto de aprobación suele constar que "...hallando justificada dicha posesión inmemorial por el común de vecinos..."

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	44	2	1

Ref.*Indice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.4.2 Primer intento de partición de los montes.

A raíz de las Leyes desamortizadoras, algunos de estos montes fueron parcialmente repartidos entre vecinos.

Tales particiones se hicieron, por lo general, basadas en el "prorratio" de las rentas del foro, y trascendieron a la documentación que sobre la propiedad rústica tenían estos vecinos. Son las que los vecinos citan como hechas en tiempo inmemorial.

En ocasiones, estas particiones de las mejores zonas de estos montes fueron un tanto ficticias, hechas como un acto más en defensa de la propiedad vecinal del monte, que al menos en las zonas rasas, más altas o de peor calidad, quedó indiviso en la práctica.

2.1.1.4.3 Venta de los montes por el Estado.

Pese a la solicitud de excepción de venta cursada por la comunidad vecinal interesada, estos montes debieron ser finalmente enajenados por el Estado como consecuencia de la desamortización, mediante subasta quizá rematada por los mismos vecinos.

En todo caso, bien porque el monte fuera exceptuado de venta atendiendo a lo solicitado, bien por haber sido subastado y rematado por la misma comunidad vecinal, lo cierto es que los restos indivisos de estos montes, tras la desamortización, quedaron de hecho en poder de la comunidad vecinal, con aprovechamientos comunales.

2.1.1.5 Conclusiones sobre estos antiguos foros.

Resumiendo todo lo expuesto en relación con los

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	44	2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.5

montes de este término municipal, podemos concluir señalando:

- Que estos montes estudiados como posibles vecinales en mano común, pertenecieron en principio a la propiedad privada de un "señor", --eclesiástico o laico--, y que, después de diversas vicisitudes jurídicas, pasaron a la propiedad privada de los pueblos, que los disfrutaron en régimen de comunidad germánica o en mano común.
- Que, entre las citadas vicisitudes, es muy importante su permanencia de varios siglos en régimen foral, antes y después de ser vendidos por el Estado en la época desamortizadora; situación que ha terminado con la redención de rentas, en la consolidación del dominio en poder de las comunidades vecinales.
- Que importantes zonas de los antiguos montes fueron parceladas, en principio como acto de defensa de la propiedad vecinal del mismo, y después siendo invadido y apropiado por los particulares en las zonas pobladas de arbolado o más aptas para cultivo, quedando únicamente indivisas las zonas más rasas e improductivas.
- Que, en virtud de la legislación y jurisprudencia anterior sobre foros, recogida después en la Compilación Gallega, el foro trasmite la propiedad al foratario o forero, al reunir éste en su mano el pleno dominio, al adquirir el dominio directo, bien por la redención del foro, o por prescripción por el no pago de la renta durante plazo superior al legal establecido.
- Que, en consecuencia, los bienes de procedencia foral hay que considerarlos como vecinales, pues la propiedad fué adquirida en comunidad por los distintos llevadores del foro, que normalmente eran los vecinos de un lugar o de una parroquia.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	44	2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2 Evolución de la propiedad de los montes.

La propiedad de los antiguos montes vecinales, así adquirida por los vecinos en comunidad, evolucionó de diferente manera de unas a otras parroquias, o de unas a otras zonas de la misma parroquia. Según la información recogida, que es de aplicación casi general para todo el término municipal, los terrenos de monte han seguido en su propiedad las vicisitudes siguientes:

2.1.2.1 Según los aprovechamientos.

Los aprovechamientos específicos de estos montes, abiertos e indivisos en los tiempos del foro de origen, debieron ser en principio el pastoreo de toda clase de ganados, la roza de matorral y la corta de maderas y leñas.

Solamente en circunstancias muy excepcionales se recurrió a la roturación y siembra de algunas zonas de estos montes en los mejores rodales de los mismos; las parcelas así ocupadas temporalmente con el cultivo y aquellas otras zonas que se iban repoblando espontáneamente, fueron cerradas y apropiadas progresivamente por cada uno de sus llevadores, adquiriendo así importantes zonas del monte la consideración de propiedad privada.

2.1.2.2 Circunstancias coyunturales.

La evolución citada se vio favorecida en algunas épocas por circunstancias coyunturales de abundancia de mano de obra e intensificación de los cultivos agrícolas, que aumentaron la necesidad del monte como auxiliar de la agricultura y paralelamente fué en alza la apetencia por las apropiaciones individuales en los antiguos mon-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	44	2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.2

tes comunales e indivisos.

2.1.3

Confusión con bienes comunales.

Estos montes, todos de procedencia foral y, por tanto, de la propiedad de las comunidades vecinales, antiguas foratarias, han sido confundidos en los últimos tiempos con los "bienes comunales, de dominio municipal, cuyo aprovechamiento y disfrute pertenece exclusivamente a los vecinos", definidos por la Ley de Régimen Local.

Tal confusión ha nacido y ha sido amparada por las circunstancias siguientes:

2.1.3.1

Intervención municipal en los montes.

La confusión entre montes vecinales y comunales surge cuando los vecinos, carentes de potestad sancionadora y ante el temor de las dilaciones propias de la jurisdicción ordinaria, por los gastos que ésta lleva consigo, por tratarse de conflictos de valor inapreciable, quizás también por la creencia de que se trataba de bienes comunales, acuden al Ayuntamiento para que éste sancione los conflictos que plantea el aprovechamiento de tales bienes.

El Ayuntamiento, de hecho, debió intervenir en gran número de estas ocasiones, al menos haciendo las veces de "hombre bueno" entre comunidades vecinales, y defendiendo este tipo de propiedad indivisa frente a las pretensiones particulares. Esta práctica quedó sancionada posteriormente con lo establecido al respecto en la Ley de Montes de 1.957, Reglamento de 1.962, y Compilación Gallega, si bien todo ha sido derogado por la Ley 52/68, sobre Montes Vecinales en mano común.

LU-8

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	44	2	1

Ref° Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.3.1

Como se detalla en 2.3.1, el Ayuntamiento de PASTORIZA no ha incluido estos montes en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio, como se deduce de la certificación municipal de fecha 7-9-1.977 aportada a esta información que se incluye fotocopiada en 6.2.

2.1.4

Titulares con derecho a los montes.

Como consecuencia de todo lo anterior, por lo general, es la condición de derechohabiente de llevador de antiguas tierras aforadas, o lo que es lo mismo, ser vecino y agricultor en la entidad vecinal del "término redondo" del foro de origen, la que capacita para ser beneficiario de estos montes.

No hubo nunca unas auténticas ordenanzas para regular el uso y aprovechamiento de estos montes; han regido como tales una serie de usos y costumbres generalmente aceptados; como más características pueden ser citadas las siguientes:

- Tienen derecho al monte los que tienen la condición de vecinos, sin establecimiento de cuotas específicas para cada uno de ellos.
- El que se ausenta del pueblo pierde los derechos sobre el monte, sin poder enajenarlos, y los recupera cuando regresa.
- El órgano de gobierno de la comunidad propietaria suele ser una "comisión" de vecinos, entre los que siempre figura el "pedaneo" y dos o tres vecinos de los más representativos y conocedores de los montes.
- La "comisión" es la encargada de la defensa del monte, de la custodia de la documentación y de hacer cumplir los acuerdos del común de vecinos sobre los montes, que suelen ser adoptados en "concejo abierto".

9
PAS
SC

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	44	2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

10
PAS
SD
SC

2.2 DOCUMENTACION.

Esta comunidad de vecinos no ha aportado a esta información ningún documento concreto relacionado directamente con estos montes.

Algunos recuerdan y otros han oído hablar a sus convecinos de más edad, sobre la anterior existencia de "cartas forales", "prorratesos" y "recibos" de pagos relacionados con los antiguos foros, sin que se haya podido precisar si se trataba de pagos de "renta" o de "redención".

De las zonas de estos montes repartidas entre vecinos, conservan en su poder los documentos de partija.

El mejor título que esta comunidad vecinal tiene sobre estos montes que han permanecido indivisos y con aprovechamientos mancomunados, es la posesión de los mismos en concepto de dueños pública, pacífica e ininterrumpidamente, desde tiempo inmemorial, en régimen de comunidad de tipo germánico o en mano común.

2.3 DATOS EN REGISTROS, ARCHIVOS, INVENTARIOS, etc.

2.3.1 Registros.- Nada se ha justificado sobre inscripción de estos montes en el Registro de la Propiedad. Según certificación de 6.2, no están inscritos a favor del Ayuntamiento.

2.3.2 Inventarios.- Como se justifica con certificación municipal de 6.2, estos montes no están incluidos en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio.

2.3.3 Fiscales.- Tanto en el antiguo Amillaramiento, como en el actual régimen de Catastro, la comunidad propietaria de estos montes

Prov.*	Manic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	44	2	1

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

•••
2.3.3

no ha pagado contribución por la parte indivisa y de aprovechamiento comunal de los mismos, ha alcanzado siempre la exención tributaria establecida para los bienes "comunales".

Por el contrario, cada vecino ha pagado contribución por las parcelas procedentes de las partijas del monte, agrupada con el resto de la propiedad rústica.

2.4 RELACION CON EL CATALOGO DE M.U.P.

Si se tienen en cuenta los datos sobre pertenencia y linderos del Catálogo, y pese a la imprecisión de estos últimos, se puede asegurar que estos montes no están afectados por ningún M.U.P. de los catalogados en este municipio de Pastoriza.

2.5 ACTITUD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Las actuaciones del Ayuntamiento de PASTORIZA en relación con estos montes han tenido siempre carácter tutelar, tratando de suplir la falta de personalidad jurídica de la comunidad vecinal propietaria.

El Ayuntamiento de Pastoriza ha transigido con las diversas partijas realizadas entre vecinos en estos montes; como se justifica con certificación de 6.2, no los ha inventariado como patrimoniales del Municipio.

2.6 SITUACION DE HECHO.

La comunidad de vecinos de esta parroquia, tal como se expresa en 2.1, está en la posesión de estos montes desde tiempo inmemorial, pública y

11
PAS
SC

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	Nº monte
LU	44	2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

•••
2.6

pacíficamente, en concepto de dueños, en régimen de comunidad de tipo germánico o en mano común, solamente interrumpida por las partición de algunas zonas del monte entre vecinos ya hace unos 40 años.

Como se ha justificado en 2.1, pertenecen a los montes abiertos procedentes de los antiguos foros del "término redondo" de la parroquia; en la actualidad están configurados tal como aparecen en el plano de 1, y son descritos en 3.4, formados por los terrenos que ultimamente permanecieron indivisos y con aprovechamientos vecinales mancomunados.

Los aprovechamientos en estos montes se hicieron siempre mancomunadamente entre vecinos de la parroquia, para pastoreo de ganados, rozas de matorral, leñas y cavadas, sin limitación en el número de cabezas de ganado, ni fijación de cuotas específicas para cada vecino.

No hubo nunca unas ordenanzas escritas para regular los aprovechamientos en estos montes, pero han sido siempre generalmente aceptados los usos y costumbres reseñados en 2.1.4, modificados ultimamente por los acuerdos vecinales de partición de estos montes.

Finalmente algunas parcelas procedentes de la partición de estos montes han sido incluidas en la Concentración Parcelaria hecha en la parroquia.

2.7

ACTITUD DE LA COMUNIDAD PROPIETARIA.

Estos montes de procedencia foral, indivisos y con aprovechamientos mancomunados fueron considerados por la comunidad de vecinos de la parroquia como vecinales en mano común, aunque después de las particiones realizadas en los mismos son considerados actualmente como de propiedad particular.

12

PAS

P-Cp

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	44	2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.8

En la actualidad estos antiguos montes vecinales son considerados por los vecinos como de propiedad privada de los titulares de cada una de las parcelas procedentes de la partición de los mismos.

2.8

CONCLUSIONES SOBRE LA PROPIEDAD, ACORDES CON LA LEY 52/68.

Teniendo en cuenta lo que antecede como resumen de la investigación practicada sobre posibles montes vecinales en mano común de la parroquia de referencia se llega a la conclusión siguiente:

- Estos montes de procedencia foral y antigua situación indivisa y con aprovechamientos mancomunados, en la actualidad están repartidos entre vecinos y son considerados por éstos como de propiedad privada.

En consecuencia, a la hora de considerar la inclusión de estos montes en alguna de las relaciones especiales que la Administración Forestal presente al Jurado calificador habrá que tener en cuenta las razones siguientes:

- Anterior posesión pública y pacífica, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, en régimen de comunidad germánica o en mano común, actualmente interrumpida por la partición de estos montes entre vecinos.
- Procedencia foral de estos montes.
- Aparente conformidad de los integrantes de la comunidad vecinal con la antigua partición de los montes, ahora consolidada con la inclusión de tales parcelas en la Concentración Parcelaria.

13
PAS
P-CP

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. monte
LU	44	2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.^a Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de ALVARE están formados por dos núcleos principales, situados uno al S. limitando con los de las parroquias de Piñeiro y de Gueimonde, y otro al N. limitando con término municipal de Villaodríz.

El terreno es poco accidentado, pero de pendientes relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 450 y 658 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, tienen acceso directo por la carretera N-640 de Vegadeo a Pontevedra.

3.2 SUPERRICIE.

En conjunto, 453 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N. y E.- Término municipal de Villaodríz.

S.- Término municipal de Meira y términos y montes de las parroquias de Piñeiro y Gueimonde.

O.- Términos de la parroquia de Aguarda.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	Nº monte
LU	44	2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de ALVARE son por el S. con las parroquias de Pieñiro y Gueimonde, con las que sigue toda una divisoria de aguas desde La Fraga en el límite con término municipal de Meira, hasta el Alto de Gueimonde, en las "tres rayas" de esta parroquias con las de Gueimonde y Aguarda.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éstos hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer a los mismos.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	44	2	1

♦ 4.- ESTADO ECONOMICO

Ref. Indice

4.1 ESTADO FORESTAL. ESPECIES. APROVECHAMIENTOS.

Estos montes, como la generalidad de los de esta clase del término municipal de PASTORIZA, es án integrados por las lomas y laderas pedregosas y de menos suelo, generalmente los de mayor pendiente, y han estado relativamente rasos, ro de ados por las zonas bajas con propiedades particulares, a partir de las cuales han cundido algunas ocupaciones con parcelas o repoblaciones espontaneas de las mismas cuando el terreno ha resultado favorable.

Han estado cubiertos de abundante matorral en el que son especies dominantes:

- entre las leguminosas, el "tojo" (*Ulex europæus*), y la "carqueixa" (*Genistella tridentata*),
- entre las cistaceas, la "carpaza" (*Cistus hirsutus*),
- entre las ericaceas, la "queiruga" (*Erica cinerea*) y los "brezos" (*Erica umbellata* y *Calluna vulgaris*), y
- en algunas vaguadas y rodales con más suelo aparece algo de monte bajo de roble.

Los aprovechamientos más generalizados en estos montes fueron siempre el pastoreo, las pr ez as de matorral y las roturaciones para siembras.

4.2 REGIMEN DE APROVECHAMIENTOS. USOS. ORDENANZAS.

Los aprovechamientos indicados anteriormente se

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	44	2	1

Ref* Indice

CLAVE DEL MONTE

4.2

han hecho siempre en régimen comunal; con tal de tener la condición de vecino se tiene derecho a los aprovechamientos en estos montes.

No hubo nunca unas ordenanzas escritas para regular los usos y aprovechamientos de estos montes, pero han sido normas generalmente aceptadas las resumidas en 2.1.4, limitadas en los últimos tiempos por los acuerdos de ocupación de parcelas y partijas del monte entre vecinos.

4.3

CONTRATOS. CONSORCIOS. OCUPACIONES. CONCESIONES.

Estos montes no han sido objeto de otras ocupaciones que las parcelaciones de los mismos hechas entre vecinos.

En los últimos tiempos algunas zonas de estos montes parcelados han sido incluidas en las zonas de Concentración Parcelaria hechas en la parroquia.

2
SP

Prov.*	Munic.*	Consalid. Prop.*	N.* monte
LU	44	2	1

CLAVE DEL MONTE

• 6. - A N E J O S

Ref.* Indice	
5.1	DECLARACION de una representación vecinal.
6.2	Certificación del INVENTARIO de Bienes Patrimoniales del Municipio.

SP

DECLARACION DE LA REPRESENTACION VECINAL

- En el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.
- Los datos recogidos en esta información fueron obtenidos indirectamente.

D. Antonio Pedreira Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Pastoriza, provincia de Lugo.

CERTIFICADO: Que examinado el Inventario de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento, resulta que figuran incluidos en el mismo los montes que a continuación se expresan:

* MONTES COMUNALES

- 1) Monte denominado Azebreiro y Corredoira de U.P. nº 45 de una superficie de 100 hectáreas, sito en la parroquia de Pastoriza. Inscrito en el Registro al Tomo 335, libro 42, folio 228, finca 4.387.
- 2) Monte denominado Carracedo y Riosaco, de U.P. nº 46, de una superficie de 500 de 500 hectáreas, sito en la parroquia de Bretoña. Se halla inscrito en el Registro al Tomo 335, libro 42, folio 229, finca 4.388.
- 3) Monte denominado Granda, de U.P. nº 47, de una superficie de sesenta hectáreas, situado en la parroquia de Crescente. Inscrito en el Registro al Tomo 335, libro 42, folio 230, finca 4.389.
- 4) Monte denominado Cafieta, de U.P. nº 47, de una superficie de sesenta hectáreas, sito en la parroquia de Crescente. Se halla inscrito al Tomo 335, libro 42, folio 231, finca 4.390.
- 5) Monte denominado Montaña de U.P. nº 48, de una superficie de ciento tres hectáreas, sito en la parroquia de Saldange. Se halla inscrito al Tomo 335, libro 42, folio 232, finca 4.391.
- 6) Monte denominado Corredoira de U.P. nº 48, de una superficie de cincuenta hectáreas, sito en Saldange. Se halla inscrito en el Registro al Tomo 335, libro 42, folio 233 y finca nº 4.392.
- 7) Monte denominado Mudia, en Bozo, de U.P. nº 49, de una superficie de veinte hectáreas, sito en la parroquia de Loboso. Se halla inscrito al Tomo 335, libro 42, folio 234 y finca 4.393.
- 8) Monte denominado Mudia de San Vicente, de U.P. nº 50, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas, sito en la parroquia de San Vicente de Reigosa. Se halla inscrito al Tomo 335, libro 42, folio 235, finca nº 4.394.
- 9) Monte denominado Portobois, de los de U.P. nº 52, de una superficie de veinte hectáreas, sito en Ubeda. Se halla inscrito al Tomo 335, libro 42, folio 236, finca nº 4.395.
- 10) Monte denominado Coto de Castro, de U.P. nº 51, de una superficie de veinte hectáreas, sito en Ubeda. Se halla inscrito al Tomo 335, libro 42, folio 237, finca nº 4.396.
- 11) Monte denominado Regavella de U.P. nº 52, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, sito en Corbelle. Se halla inscrito, sin determinar.
- 12) Monte denominado Arufe, de U.P. nº 52, de una superficie de sesenta hectáreas, sito en Corbelle. Está inscrito en el Registro al Tomo 335, libro 42, folio 238, finca 4.397.
- 13) Monte denominado Sad, de U.P. nº 53, de una superficie de veinte hectáreas, sito en la parroquia de Baltar. Se halla inscrito al Tomo 335, libro 42, folio 239, finca nº 4.398.
- 14) Monte denominado Montillón de U.P. nº 53, de una superficie de veinte hectáreas, sito en Baltar. Se halla inscrito al Tomo 335, libro 42, folio 240, finca nº 4.399.

Y para que así conste y remitir al equipo encargado por la Dirección General de Montes para realizar los trabajos de información previa sobre posibles montes vecinales en mano común, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pastoriza a siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Vº Bº

El Alcalde,




Alcalde